



Municipalidad Metropolitana
de Lima

INVERMET | FONDO METROPOLITANO
DE INVERSIONES

RESOLUCIÓN N° 277 -2015-INVERMET-SGP

Lima, **14 DIC 2015**

VISTOS:

El Memorando N° 756-2015-INVERMET-SGP-JUCO, de la Coordinación General de Obras (e) y el Informe N° 158-2015/INVERMET-SGP-JUCO/LWRRRA del Ingeniero Civil Especialista de la Coordinación de Obras, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley N° 22830, se creó el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, que tiene como objeto proporcionar los recursos para el financiamiento del programa de inversiones y obras urbanas del Concejo Municipal Provincial de Lima y de sus Concejos Distritales de conformidad con los requisitos y modalidades que precisa el presente Decreto Ley y que establezca su Reglamento;

Que, por Acuerdo de Concejo N° 083 de 03 de setiembre de 1996, se aprueba el Reglamento del Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET, en cuyo artículo 20° literal b) se señala que el Secretario General Permanente conducirá la marcha administrativa, económica y financiera del INVERMET;

Que, con fecha 08 de septiembre de 2014, se celebró el Contrato N° 038-2014-INVERMET-OBRA, entre el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET y Consorcio Puente Piedra para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE TALUDES Y VIAS DE ACCESO EN EL PASAJE A, PASAJE 11, PASAJE 15 (TRAMO MZ K LT 3 - MZ L LT 3) Y CALLE A (TRAMO MZ A LT 1 - MZ A LT 7), DEL AA. HH. PARTICIPACION PUENTE PEDRINA DEL DISTRITO DE PUENTE PIEDRA, PROVINCIA DE LIMA – LIMA (SNIP N° 269867);

Que, con fecha 01 de septiembre de 2015, se firmó el Acta de Recepción de la Obra antes citada;

Que, con Memorando N° 756-2015-INVERMET-SGP-JUCO, de la Coordinación General de Obras (e) sustentado en el Informe N° 158-2015/INVERMET-SGP-JUCO/LWRRRA del Ingeniero Civil Especialista de la Coordinación de Obras, se manifiesta que se liquida con un monto autorizado de S/. 1'016,388.72 y un saldo de S/. 39,738.69;

Que, el Área de Contabilidad, efectuó el visado correspondiente a la Liquidación adjunta, otorgando la conformidad a la parte financiera;

Que, el artículo 42° de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que tratándose de contratos de ejecución o consultoría de obras, el contrato culmina con la liquidación y pago correspondiente, la misma que será elaborada y presentada a la Entidad por el contratista, según los plazos y requisitos señalados en el Reglamento, debiendo aquélla pronunciarse en un plazo máximo fijado también en el Reglamento bajo responsabilidad del funcionario correspondiente. De no emitirse resolución o acuerdo debidamente fundamentado en el plazo antes señalado, la liquidación presentada por el contratista se tendrá por aprobada para todos los efectos legales;

Que, el artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado dispone el contratista presentará la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad deberá pronunciarse, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificará al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes, si el contratista no presenta la liquidación en el plazo previsto, su elaboración será responsabilidad exclusiva de la Entidad en idéntico plazo, siendo los gastos de cargo del contratista. La Entidad notificará la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. La liquidación quedará consentida cuando, practicada por una de las partes, no sea observada por la otra dentro del plazo establecido;

Que, finalmente, de acuerdo con la Opinión N° 019-2013/DTN del OSCE, la liquidación del contrato de obra, puede definirse "... como un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el

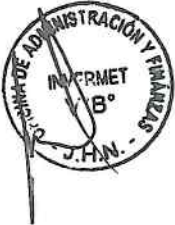




Municipalidad Metropolitana
de Lima

INVERMET | FONDO METROPOLITANO
DE INVERSIONES

costo total de la obra y el saldo económico, que puede ser a favor o en contra del contratista o de la Entidad..." asimismo señala el OSCE, que en la liquidación del contrato de obra deben considerarse todas las valorizaciones, los reajustes, los mayores gastos generales, la utilidad y los impuestos que afectan la prestación, conceptos que siempre forman parte del costo total de la obra. Adicionalmente, también puede incorporarse otros conceptos autorizados por la normativa de contrataciones del Estado como las penalidades aplicables al contratista, los adelantos otorgados y sus amortizaciones, entre otros conceptos que se incluyen al cumplirse determinados supuestos y que determinan el saldo económico a favor de una de las partes;



Con el visado de la Coordinación General de Obras, la Oficina de Administración y Finanzas y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 y Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo 184-2008-EF y las facultades conferidas por el Reglamento del Decreto Ley N° 22830 norma de creación del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET aprobado por Acuerdo de Concejo N° 083 de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

SE RESUELVE:



Artículo 1°.- Aprobar la Liquidación Final del Contrato N° 038-2014-INVERMET-OBRA, celebrado entre el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET y Consorcio Puente Piedra para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE TALUDES Y VIAS DE ACCESO EN EL PASAJE A, PASAJE 11, PASAJE 15 (TRAMO MZ K LT 3 - MZ L LT 3) Y CALLE A (TRAMO MZ A LT 1 - MZ A LT 7), DEL AA. HH. PARTICIPACION PUENTE PEDRINA DEL DISTRITO DE PUENTE PIEDRA, PROVINCIA DE LIMA – LIMA (SNIP N° 269867); por un monto autorizado de S/. 1'016,388.72 y un saldo a favor del Contratista de S/. 39,738.69; conforme al detalle pormenorizado contenido en el Anexo resumen de Liquidación de obra adjunta, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encargar a la Oficina de Administración y Finanzas, realizar los trámites correspondientes con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución al Contratista, a la Coordinación de Obras, y a la Oficina de Administración y Finanzas para conocimiento y acciones de su competencia.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar del Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET.



Regístrese y Comuníquese

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET

ING. GUILLERMO GONZALES CRIOLLO
Secretario General Permanente

ANEXO

LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA

OBRA : Mejoramiento de Taludes y Vías de Acceso en el Pasaje A, Pasaje 11, Pasaje 15 (Tramo Mz K, Lt.3- Mz. L Lt.3) y Calle A (Tramo Mz. A Lt.7), del AA.HH. PARTICIPACION PUENTE PIEDRINA del distrito de Puente Piedra, Provincia de Lima-Lima

Código SNIP: 269867

Contrato : CONTRATO DE OBRA N° 038-2014-INVERMET-OBRA

N°	DESCRIPCIÓN	MONTO (S/.)
1.1.0.0	AUTORIZADO Y PAGADO	
1.1.1.0	AUTORIZADO	
1.1.1.1	Contrato Principal de Ejecución de Obra	827,669.49
1.1.1.2	Adicional de Obra	0.00
1.1.1.3	Reintegros por Contrato Principal	33,676.88
1.1.1.4	Deducción del Reajuste que no corresponde por Adelanto Directo	0.00
1.1.1.5	Deducción del Reajuste que no corresponde por Adelanto p/Materiales	0.00
1.1.1.6	Intereses	0.00
1.1.1.7	Resarcimiento de Daños y Perjuicios	0.00
	Sub Total	861,346.37
	IGV	155,042.35
	TOTAL AUTORIZADO	1'016,388.72
1.1.2.0	PAGADO	
1.1.2.1	Valorizaciones Pagadas	827,669.52
1.1.2.2	Adicional de Obra	0.00
1.1.2.3	Reintegros por Contrato Principal	0.00
1.1.2.4	Deducción del Reajuste que no corresponde por Adelanto Directo	0.00
1.1.2.5	Deducción del Reajuste que no corresponde por Adelanto p/Materiales	0.00
1.1.2.6	Intereses	0.00
1.1.2.7	Resarcimiento de Daños y Perjuicios	0.00
	Sub Total	827,669.52
	IGV	148,980.51
	TOTAL PAGADO	976,650.03
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA = (AUTORIZADO) – (PAGADO)	39,738.69
1.2.0.0	ADELANTOS (Sin IGV)	
1.2.1.0	CONCEDIDOS	
1.2.1.1	Directo	0.00
1.2.1.2	Materiales	0.00
	Total Concedidos	0.00
1.2.2.0	AMORTIZADOS	
1.2.2.1	Directo	0.00
1.2.2.2	Materiales	0.00
	Total Amortizados	0.00
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA = (CONCEDIDO) – (AMORTIZ.)	0.00



1.3.0.0	PENALIDAD (POR INFRACCIÓN)	
1.3.1.0	AUTORIZADA	
	Por aplicación del Artículo 166 del RCE	20,509.65
	Por atraso en la entrega de las Prestaciones	97,665.00
	Total AUTORIZADA	118,174.65
1.3.2.0	PAGADA	
	Por aplicación del Artículo 166 del RCE	20,509.65
	Por atraso en la entrega de las Prestaciones	97,665.00
	Total PAGADA	118,174.65
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA = (AUTORIZADA) – (PAGADA)	0.00
1.4.0.0	LIQUIDACIÓN DE OFICIO	
1.3.1.0	AUTORIZADA	0.00
1.3.2.0	DESCONTADA	0.00
	SALDO A CARGO DEL CONTRAT. = (AUTORIZADA) – (DESCONTADA)	0.00
1.5.0.0	FONDO DE GARANTÍA (Retención del 10 %)	
1.5.1.0	AUTORIZADA	0.00
1.5.2.0	RETENIDA	97,665.00
	DEVOLUCIÓN AL CONTRATISTA	97,665.00

CUADRO RESUMEN DE SALDO DE LIQUIDACIÓN

Nº	CONCEPTO	A CARGO DEL CONTRATISTA	A FAVOR DEL CONTRATISTA
1	CONTRATO PRINCIPAL AUTORIZADO Y PAGADO		
	En Efectivo ((Autorizado) – (Pagado))	0.00	33,676.86
	IGV	0.00	6,061.83
2	ADELANTOS		
	Efectivo ((Concedido) – (Amortizado))		0.00
	IGV		0.00
3	PENALIDAD (POR INFRACCIÓN)		
	Efectivo (Autorizado – Pagado)	0.00	
	IGV	0.00	
4	LIQUIDACIÓN DE OFICIO		
	Efectivo (Autorizada – Descontada)	0.00	
	IGV	0.00	
	SUB TOTAL (INC. IGV) (S/.)	0.00	39,738.70
	SALDO TOTAL A CARGO DEL CONTR. (Inc. IGV)		39,738.70
5	FONDO DE GARANTÍA (Retención del 10 %)		
	Efectivo (Por Garantía de Fiel Cumplimiento)		97,665.00

